

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

0 4 OCT 2020

Ref. No. 110014003040 2018 - 00083 00

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora, la curadora ad litem y el perito dieron cumplimiento al requerimiento que se hiciera en el inciso segundo del auto fechado 14 de julio de los corrientes.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que por la pandemia COVID-19, no se ha podido llevar a cabo la audiencia programada en este proceso, en consecuencia se hace necesario reprogramar la misma, previo tomar las medidas necesarias para evitar el contagio y propagación del COVID-19, por lo cual la audiencia que se debe llevar a cabo se realizará en forma remota o virtual, por ello las partes y sus apoderados deberán remitir dentro término de ejecutoría de esta providencia los datos de contacto como son número de celular y su dirección electrónica (correo electrónico), tanto de la parte que representan como los suyos.

De la misma forma, se les impone a los apoderados de las partes en este proceso, la carga procesal de contactar a los testigos que hayan ofrecido en su demanda, contestación y excepción, así mismo a los auxiliarles de justicia que deben participar en la audiencia conforme al decreto de pruebas emitido en este proceso, debiendo aportar los datos de contacto como son número de celular y su dirección electrónica (correo electrónico) de dichas personas, indicándoles que debe estar disponibles con los medios electrónicos necesarios para la conexión vía virtual en la fecha y hora que en esta providencia se señalará, en consecuencia, los apoderados de las partes deberán allegar la información requerida dentro de los tres días (3) siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de las sanciones a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, procede esta Judicatura a reprogramar fecha para llevar cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, fijando para ello el día 13 del mes de Noviembre del año 2020 a la hora de las 9:30 cm.

Las partes deben atender las disposiciones del auto calendado 25 de octubre de 2019.

Finalmente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 806 de 2020, se autoriza la presencia de la señora Caren Dayana Urrego Linares identificada con cedula de ciudadanía No. 1.033.815.111, el día en que se lleve a cabo la audiencia, para que preste su colaboración tanto a la demandante como a los testigos en el uso de las herramientas tecnológías.

Notifiquese,

MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

JUEZ